

TRÁMITE: GPA-2024-7934
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2024

RFPAC-GADGPA-2024-109

Ing. Javier Enrique Serrano López
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DELEGADO DEL PREFECTO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la LOSNCP determina que la “delegación” es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública; que el acto de delegación deberá ser emitido por la máxima autoridad podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso; y, que, en el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP), establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa, debiendo la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinar el contenido y alcance de la delegación. Agrega que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante; y que el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;



Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente; (...)

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDMPA-2024-05396-M, de fecha 29 de octubre de 2024, dirigido al Delegado de la máxima autoridad el Ing. Javier Enrique Serrano López, el Mgs. Francisco Mora, Director de Mantenimiento del Parque Automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “*...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:*”

En el PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730401
CPC	871410018
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION



Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor Cuantía de Bienes y servicios
Descripción	SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN REPARACIÓN DE BOMBAS DE INYECCIÓN, INYECTORES Y PARTES AFINES AL SISTEMA DE INYECCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE GPA
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	15.000,00
V. Total	15.000,00
Período	C1

Justificación Técnica:

De acuerdo a la planificación de la Dirección de Tecnologías de la Información, se han La bomba de inyección de un vehículo a diésel es el elemento que eleva la presión del combustible para el funcionamiento del motor, esta es una parte muy delicada y a la vez de vital importancia para el funcionamiento del vehículo, debido a la calidad del combustible que se comercializa en el país este elemento puede sufrir daños, provocando que el motor deje de funcionar. En este caso se procede a desmontar la bomba de inyección para ser enviado a un banco especializado para que sea sometido a procesos de pruebas y reparación, actualmente por la gran oferta del mercado de repuestos de sistemas de inyección, resulta económicamente más viable realizar la adquisición de una bomba de inyección nueva que reparar la usada, ya que los valores son prácticamente similares, además, se indica que la reparación no garantiza un tiempo prolongado de funcionamiento de la misma.

Partida Pres.	730813
CPC	444210112
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	160.000,00
V. Total	160.000,00
Período	C2



Justificación Técnica:

Las herramientas de corte son elementos postizos tales como cuchillas, esquineros y puntas que son utilizados en las motoniveladoras, excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales. Son elementos de vital importancia en los procesos que implican el ensanchamiento de vías, apertura de cunetas, apertura de vías, resanteo de vías, escarificación de material y lastrado de vías, excavación, limpieza de derrumbes, minado de material, carga de material, construcción de muros de escollera, sin embargo, desde el Departamento de Mantenimiento del Parque Automotor se han tomado las medidas necesarias para extender la vida útil de los elementos de corte, de esta manera manteniendo un stock suficiente de estos elementos postizos que garanticen la operatividad de la maquinaria pesada perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Azuay.

Partida Pres.	730813
CPC	444210112
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE 3 TRENES DE RODAJE Y 6 CARRILERAS PARA LOS TRACTORES D65EX ;2 RUEDAS GUÍAS Y 2 TENSOR DE CADENA PARA EXCABADORA PC200 PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LAS MAQUINARIAS QUE POSEE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	85.000,00
V. Total	85.000,00
Período	C2

Justificación Técnica:

El tren de rodaje de una excavadora, es un conjunto de partes y piezas que sirven para su desplazamiento cumpliendo ciertas características de funcionamiento, dependiendo de las características del terreno, puede sufrir desgaste total del tren de rodaje o algunas de sus partes, en este caso después de una inspección visual y técnica por parte de los mecánicos, se tiene que el tren de rodaje está funcionando correctamente y está dentro de los estándares establecidos para su buen funcionamiento, sufriendo un desgaste acelerado solamente las zapatas del mismo, después de este análisis se debe indicar que se puede realizar un perfilado de las mismas, es decir que después del perfilado se tiene una segunda vida útil de las zapatas, así se consigue optimizar recursos valiosos para la institución, el proceso de perfilado, consiste en adquirir los perfiles necesarios para esta actividad y con mano de obra que se dispone en talleres se puede realizar este proceso de reconstrucción.



Partida Pres.	840104
CPC	429213911
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTRO DEL GPA
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	50.000,00
V. Total	50.000,00
Período	C2

Justificación Técnica:

Las herramientas manuales, eléctricas y equipos son elementos que facilitan la ejecución del mantenimiento preventivo, diagnóstico de fallas y mantenimiento correctivo a fin de disminuir los tiempos determinados para el cumplimiento de las reparaciones de los vehículos livianos, pesados y maquinaria pesada, sin embargo, al contar con vehículos livianos y vehículos pesados que cuentan con garantía tecnológica vigente y al entrar en un proceso que responde a que las reparaciones serán realizadas por la casa comercial, no se ha fundamentado realizar el proceso denominado A“DQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTRO DEL GPA” proceso que fue planificado por el Departamento de Mantenimiento del Parque Automotor para ejecutarse el presente año.

Partida Pres.	730404
CPC	363205016
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor Cuantía de Bienes y servicios
Descripción	SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE MANGUERAS, CAÑERIAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL



	AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	20.000,00
V. Total	20.000,00
Período	C2

Justificación Técnica:

Para el correcto funcionamiento del sistema de dirección de los vehículos livianos y vehículos pesados es necesario contar con cañerías de alta presión que garanticen la estanqueidad del sistema, evitando las fugas y el derrame de aceite hidráulico, manteniendo la operativa de los mismos. La aplicación de las cañerías de alta presión en maquinaria pesada es variada, destinándose en sistemas hidráulicos, sistemas de transmisión, sistemas de dirección, sistema de vital importancia para el funcionamiento de los vehículos livianos y equipo caminero perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Azuay, cabe indicar que no se puede prever la rotura de una cañería hidráulica por lo que obedece a un mantenimiento correctivo. En el presente año al existir una baja rotación de cambio de cañerías y al tener vigente un proceso que garantiza la fabricación y reparación de mangueras y cañerías, se ha hecho innecesario realizar el proceso de menor cuantía de bienes y servicios denominado "SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE MANGUERAS, CAÑERIAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY".

Partida Pres.	730405
CPC	8714104826
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS PESADOS QUE DISPONE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	15.000,00
V. Total	15.000,00
Período	C3



Justificación Técnica:

El reencauche es un proceso en el cual un neumático que ya ha cumplido su vida útil es seleccionado para luego realizar sobre ente una revisión visual minuciosa del estado físico de las condiciones del neumático. Si el neumático diagnosticado cumple con las condiciones necesarias se destinarán para colocar una nueva banda de rodadura. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Azuay cuenta con un stock suficiente de neumáticos para los vehículos pesados que garantizan su operatividad, lo que ha generado que no sea necesario realizar la Subasta Inversa Electrónica denominada “SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS PESADOS QUE DISPONE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

Justificación Económica

Los recursos asignados para todos los procesos previamente mencionados han sido utilizados en otros procedimientos de contratación, en concordancia con las necesidades operativas y estratégicas de la Dirección. Estas reasignaciones responden a la necesidad de optimizar el uso de recursos y asegurar que se cubran los requerimientos prioritarios, manteniendo en todo momento el cumplimiento de los objetivos y la continuidad de las actividades operativas de la Dirección.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, las exclusiones solicitadas”

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDMPA-2024-0539-M, de fecha 29 de octubre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la exclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Administración, en Cuenca a 30 de octubre de 2024.



Ing. Javier Enrique Serrano Lopez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADO DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Katherine Lazo Técnica de Contratación Pública	Mgs. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública

